



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 215-2020

Guatemala, 14 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala prescribe que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, con base en lo que establece el inciso c), Artículo 14 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, emitió el Acta Número JD.01.19.2020 del 10 de Julio de 2020, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintuno, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala ha aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintuno, por lo que continúa vigente el Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, y consecuentemente los montos de las Transferencias Corrientes que traslada la Administración Central, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, al Instituto Nacional de Bosques -Inab-.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, serán responsables de la ejecución presupuestada de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintuno; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Comptaría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta el Dictamen Número 673 del 10 DIC 2020 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 423 de fecha 11/12/2020 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En el ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintuno, en el monto de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q157,940,664)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		157,940,664
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,692,500
2	Tasas	11,527,500
90	Tasas y licencias varias	11,527,500
6	Multas	125,000
90	Otras multas	125,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	950,000
90	Otros ingresos no tributarios	950,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,995,000
1	Venta de Bienes	2,500
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	2,500
2	Venta de Servicios	1,995,000
90	Otros servicios	1,995,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	400,000
1	Intereses	400,000
30	Por depósitos	400,000
31	Por depósitos internos	400,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	123,440,664
2	Del Sector Público	123,440,664
10	De la Administración Central	123,440,664

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
13	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	19,500,000
1	Disminución de Disponibilidades	19,500,000
10	Disminución de caja y bancos	19,500,000
RESUMEN		
TOTAL:		157,940,664
A. INGRESOS CORRIENTES		138,440,664
B. FUENTES FINANCIERAS		19,500,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el monto de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q157,940,664) distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		157,940,664
11	Desarrollo Forestal Sostenible	153,090,664
99	Partidas no Asignables a Programas	4,850,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		157,940,664
A. FUNCIONAMIENTO		153,118,164
0	SERVICIOS PERSONALES	98,778,322
022	Personal por contrato	69,339,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	1,138,500

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
027	Complementos específicos al personal temporal	2,136,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,926,000
051	Aporte patronal al IGSS	7,398,472
055	Aporte para clases pasivas	700,000
061	Dietas	1,050,000
071	Agüinaldo	5,778,250
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,778,250
073	Bono vacacional	142,400
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	1,391,500

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1 SERVICIOS NO PERSONALES		24,893,845
111	Energía eléctrica	1,223,900
112	Agua	43,304
113	Telefonía	2,033,000
114	Correos y telégrafos	83,380
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	36,040
116	Servicios de lavandería	5,000
121	Divulgación e información	700,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,210,000
131	Viajes en el exterior	200,000
133	Viajes en el interior	1,957,060
141	Transporte de personas	185,000
142	Fletes	63,000
143	Almacenaje	100,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,359,800
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	1,007,175
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	48,000
158	Derechos de bienes intangibles	425,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	65,995
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,912,750
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	7,200
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	66,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	560,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	182,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	86,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	20,000
185	Servicios de capacitación	1,441,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,061,182
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	573,959
195	Impuestos, derechos y tasas	1,094,000
196	Servicios de atención y protocolo	40,000
197	Servicios de vigilancia	5,762,100
199	Otros servicios	342,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		7,421,055
211	Alimentos para personas	613,336
232	Acabados textiles	1,662
233	Prendas de vestir	91,900
241	Papel de escritorio	275,238
243	Productos de papel o cartón	548,934
244	Productos de artes gráficas	231,228
247	Especies timbradas y valores	8,766
253	Llantas y neumáticos	481,200
254	Artículos de caucho	6,950
261	Elementos y compuestos químicos	38,600
262	Combustibles y lubricantes	1,028,500
264	Insecticidas, fumigantes y similares	17,400
266	Productos medicinales y farmacéuticos	29,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	126,250
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	308,334
269	Otros productos químicos y conexos	53,050
283	Productos de metal y sus aleaciones	14,250
289	Otros productos metálicos	18,500
291	Útiles de oficina	462,558
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	247,740
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	23,400
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	111,150
298	Accesorios y repuestos en general	2,576,019
299	Otros materiales y suministros	107,100
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8,003,752
413	Indemnizaciones al personal	1,328,900
415	Vacaciones pagadas por retiro	500,000
416	Becas de estudio en el interior	930,000
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	350,000
448	Otras transferencias a municipalidades	2,000,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	2,500,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	394,852
9 ASIGNACIONES GLOBALES		14,021,140
914	Gastos no previstos	350,000
991	Créditos de reserva	13,671,140

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B. INVERSIÓN		4,822,500
3 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES		4,822,500
322	Mobiliario y equipo de oficina	1,287,500
328	Equipo de cómputo	3,535,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		157,940,664
11	Ingresos corrientes	123,440,664
31	Ingresos propios	15,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	17,500,000
61	Donaciones externas	2,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato y sus renglones complementarios, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrado -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que correspondan; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -COZF-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras implique la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que aprueba dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -COZF-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrado -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 340-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regula la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 38 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Bosques -Inab- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales a) y c) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 340-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintiuno, y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GRAMMA TELFALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

[Firma]
Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Firma]
JOSÉ ANGELO ESPINOZA CAMPOS
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

[Firma]
Secretaría General
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA